

Ante el Real Decreto Ley del 31 de marzo de 2020, medidas positivas que deben seguir ampliando el "escudo social"

31 marzo 2020



La valoración que hace EAPN es muy positiva, porque de este modo quedarían cubiertas muchas de las principales carencias que se están encontrando las personas más vulnerables.

EAPN-ES indica que se recogen algunas propuestas planteadas por el Tercer Sector de Acción Social, aunque siguen quedando sin protección determinadas situaciones de mayor vulnerabilidad identificadas por las entidades que integran la red.

EAPN – ES defiende la puesta en marcha de manera inmediata de una renta mínima a nivel estatal, que haga frente a la carencia de ingresos de las personás en situación de mayor vulnerabilidad.

El nuevo Real Decreto Ley de 31 de marzo de 2020, con medidas económicas y sociales adicionales, se origina en la necesidad de cubrir los huecos de protección del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El Gobierno busca garantizar la protección de la salud de la ciudadanía, especialmente de las personas más vulnerables, a raíz de esta crisis, la contención de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

Este nuevo decreto recoge varias de las peticiones que se han realizado desde las entidades sociales y, en particular, desde EAPN. Analizamos a continuación las medidas principales.

Protección de la vivienda

La mejor manera de combatir la enfermedad es proteger la vivienda. Si bien en el Real Decreto anterior se había contemplado la cobertura de los hogares afectados que no pueden hacerse cargo del pago de la hipoteca, no quedaban protegidos igualmente aquellos que dependían de un alquiler. En este sentido, esta nueva medida subsana esta carencia con una serie de aspectos: la suspensión de los desahucios, sin alternativa habitacional, durante los próximos 6 meses; la prórroga automática de los contratos de alquiler que vencían en estas semanas de la crisis, durante otros 6 meses; el acceso a microcréditos sin intereses para que los hogares en situaciones vulnerables puedan hacer frente al pago del alquiler, con la posibilidad de que el Estado asuma la deuda, en caso de que se prolongue esta situación; y la suspensión de los cortes de todos los suministros a la vivienda habitual, mientras dure el estado de alarma, sin penalización, así como la ampliación del bono social. El gobierno estima que los hogares beneficiarios serán 500.000.

→ La valoración que hace EAPN es muy positiva, porque de este modo quedarían cubiertas las principales carencias en materia de vivienda.



Sin embargo, hemos detectados algunas situaciones importantes que han escapado del "escudo protector". En primer lugar, una de las lagunas de cobertura corresponde a las personas y familias que subalquilan viviendas o viven en una habitación, sin contrato. Las personas que se han mudado recientemente, entre ellas las inmigrantes, las personas con precariedad laboral, las divorciadas y las estudiantes quedan en este grupo que mayoritariamente basa su alquiler en acuerdos verbales. Este sector constituye un grupo de población vulnerable y en riesgo de pobreza.

En segundo lugar, sigue sin ofrecerse una solución integral a las personas sin hogar, que están siendo conducidas a centros habilitados para que no se encuentren en situación de calle, sin que se resuelva correctamente su problema de vivienda, por lo cual siguen estando con mayor riesgo de exposición.

En tercer lugar, no hay solución habitacional para las personas internas que se están liberando de los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) y de los Centros de Atención a Solicitantes de Asilo, por parte del Ministerio del Interior. Es necesario garantizar que, a través de procedimientos institucionales, no se generen nuevos procesos de sinhogarismo.²

Protección extraordinaria a las trabajadoras del servicio doméstico

El Real Decreto del 31 de marzo crea un nuevo subsidio que pueden solicitar las personas trabajadoras en el servicio doméstico y de cuidado, en el caso de que se queden en paro, o si ven reducidas sus horas de trabajo. El referente para esta prestación es el 70% de su base de cotización y tendrá como tope el salario mínimo interprofesional. En el caso de aquellas que hubieran perdido uno de sus trabajos y mantenido otros, podrán percibir el subsidio de manera proporcional. Tendrán derecho a este subsidio las empleadas del hogar que estuvieran dadas de alta en la Seguridad Social antes de la entrada en vigor del estado de alarma y que hayan dejado de prestar servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente. También podrán cobrarlo las que hayan sido despedidas durante la crisis sanitaria. Será necesario una "declaración responsable" firmada por la persona empleadora o bien la carta de despido.

La prestación se cobrará desde la fecha de ese despido o desde la que figure en la carta firmada por el hogar que la emplea. Esta medida beneficiará a la

Este dato no está recogido estadísticamente. Como referencia, podemos utilizar el dato realtivo a que al menos el 4,7% de la población de España, 2.209.000 personas, vive en condiciones de hacinamiento, de EUROSTAT: Overcrowding rate by age, sex and poverty status - total population - EU-SILC survey [ilc lvho05a]

Last update: 30-03-2020, https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=ilc_lvho05a&lang=en
² Los CIE son unas instalaciones policiales de carácter no penitenciario diseñadas para poder ejecutar la
expulsión del territorio nacional. Si bien, ante la declaración del Estado de Alarma por la crisis del Covid-19 y
ante las restricciones impuestas por terceros países a personas procedentes de España, varias asociaciones y
ONG han exigido la puesta en libertad de los internos ante la imposibilidad de que se pueda ejecutar su
deportación.



proporción que resulte afectada, del total de trabajadoras domésticas dadas de alta, unas 420.000 mujeres y 8.500 hombres en 2019.

→ La valoración que hace EAPN es muy positiva, porque se daría una protección a un sector que no puede acceder a las prestaciones contributivas habituales

No obstante, hay algunos aspectos que no se han cubierto.

En primer lugar, destacamos el alto grado de informalidad laboral que existe dentro de este sector y, por ende, todas estas personas quedan fuera de esta medida de protección. En muchos casos, debido a que se trata de personas inmigrantes en situación administrativa de irregularidad, esta circunstancia no se debe a que las empleadas o empleadoras no quieran realizar la correspondiente afiliación a la Seguridad Social, sino a un obstáculo de carácter institucional, como es el de la falta de la documentación requerida.

En segundo lugar, la "declaración responsable" que se exige no será siempre viable, debido a que, dentro de las empleadoras, puede haber un porcentaje importante de enfermas, porque no estén de acuerdo con realizar o firmar la "declaración" de forma presencial, o porque simplemente se nieguen.

En tercer lugar, hemos detectado algunos aspectos que no se han abordado, como la posibilidad de solicitar bajas por cuidado de menores y recibir exenciones fiscales como población especialmente afectada por el coronavirus, dado que por su desempeño que implica proximidad en los hogares donde trabajan y, especialmente, como cuidadoras de más de 180.000 personas mayores, corren un riesgo mayor de exposición que otros trabajadores.

Subsidio extraordinario por desempleo para los trabajadores/as temporales

El Real Decreto del 31 de marzo establece una prestación a la que podrán acceder aquellas personas trabajadoras cuyo contrato finalizó tras la declaración del Estado de Alarma y no fue renovado, que no tengan cotización suficiente como para acceder a otra prestación o subsidio.

→ La valoración de EAPN es muy positiva, dado que en estos grupos se registran altos niveles de pobreza laboral y períodos de carencia de ingresos.

De acuerdo con la Encuesta de Población Activa de fines de 2019, existe un total de 4.397.900 personas ocupadas con contratos temporales, algo más del 50% a cargo de mujeres. Pero si consideramos el tipo de jornada, vemos que esta clase de contratos está altamente feminizada, cuando se trata de una jornada a tiempo



parcial (798.600 mujeres y 393.200 hombres).³ En este sentido, de la información disponible, no está claro si la prestación será proporcional al tipo de jornada o será única, por el tipo de contrato, porque cambiaría sustancialmente el nivel de cobertura de las necesidades, con una potencial afectación negativa a las mujeres.

Otras medidas que no se han contemplado, pero que son igualmente importantes para proteger a los hogares más pobres son conceder ayudas económicas directas para titulares de puestos de mercadillos, jornaleros, así como para vendedores ambulantes y otras personas que trabajan en la economía informal o actividades no reguladas y que no pueden demostrar que han perdido los ingresos a causa de la crisis del COVID-19.

Por otra parte, a fin de garantizar la seguridad económica de muchos hogares afectados, creemos que es necesario prorrogar de forma extraordinaria las prestaciones y subsidios por desempleo de aquellas personas que acaban su prestación en marzo y abril.

Medidas relacionadas con la igualdad

El Gobierno garantiza como esenciales los servicios de atención a víctimas de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, con lo cual se cubre la protección básica para estas personas que están muy expuestas al contagio.

El Real Decreto garantiza una alternativa habitacional segura para las mujeres víctimas de la violencia machista, que deben estar confinadas con sus maltratadores, debido a las medidas previstas en el Estado de Alarma. También vela por el cumplimiento de las medidas cautelares y por las penas de prohibición de aproximación, en los casos de órdenes de alejamiento. Por último, se liberan fondos para la gestión local, dentro del marco del Pacto de Estado para la Violencia de Género.

→ EAPN considera que estas medidas son muy positivas.

No obstante, la cobertura nos parece insuficiente. EAPN ha identificado una serie de medidas necesarias para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, que lamentablemente no han sido tenidas en cuenta en este Real Decreto, algunas de las cuales se exponen seguidamente.⁴

³ Ocupados por tipos de contrato. Disponible en https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=3961#!tabs-tabla y https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4768#!tabs-tabla

⁴ Medidas sobre Violencia de Género de EAPN-ES en la situación de crisis provocada por el coronavirus https://www.eapn.es/covid19/ARCHIVO/documentos/documentos/1585210484 200325 medidas violencia ge nero_eapn.pdf



En primer lugar, las mujeres en situación de pobreza no siempre acceden a los recursos disponibles de protección a las víctimas de violencia de género por no contar con teléfonos propios, datos disponibles o acceso a un correo electrónico. La pobreza puede incrementarse en el contexto actual y debe prestarse especial atención a ofrecer recursos para cubrir también necesidades básicas de las mujeres y sus hijos e hijas.

En segundo lugar, en las situaciones en las que las mujeres víctimas de violencia de género tienen asociada una movilidad reducida es imprescindible que se doten a las trabajadoras sociales o a las entidades sociales los medios necesarios para no suspender las visitas a domicilio, ya que en muchos casos no se puede hacer un uso de teléfono y tampoco de otros recursos de emergencia que implican salir de la vivienda.

En tercer lugar, debido al Estado de Alerta, se han clausurado los puntos de encuentro familiar para los procesos de entrega de niños y niñas al progenitor, sin ninguna otra opción disponible que proteja a las víctimas de violencia. Por consiguiente, es necesario promover alternativas para facilitar estas entregas y, a su vez, garantizar que los menores están en un lugar seguro.

Otros grupos

Existen otros grupos sociales que han quedado fuera de las medidas de cobertura previstas por este nuevo Real Decreto, tal como se explica en el documento de EAPN, "Nuevas necesidades observadas por las entidades sociales ante el Coronavirus". ⁵ Esperamos que, en las próximas semanas, el Gobierno pueda contemplar su protección, para evitar que las personas más vulnerables sufran más aún debido a la crisis del COVID-19.

https://www.eapn.es/covid19/publicaciones/10/nuevas-necesidades-observadas-por-las-entidadessociales-ante-el-coronavirus

Nuestras redes y entidades miembro

19 redes autonómicas:

EAPN-Illes Balears- Xarxa per la Inclusió Social ● Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social ● Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión ● Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla y León ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en Asturias ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla-La Mancha ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Euskadi ● Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Eucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Cantra la Pobreza y la Exclusión Social de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Cantabria ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Ceuta ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español de la Comunidad Autónoma de Galicia ● Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en La Rioja ● Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social ● Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Catalunya ● Xarxa per la Inclusió social de la Comunitat Valenciana

Y 16 entidades estatales:

Accem ● Cáritas Española ● Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) ● Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER) ● Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) ● Cruz Roja Española ● Federación de Mujeres Progresistas (FMP) ● Fundación Cepaim ● Fundación Esplai ● Fundación Secretariado Gitano ● Hogar Sí ● Movimiento por la Paz (MPDL) ● Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) ● Plena Inclusión ● Provivienda ● Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD)



Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social

c/Tribulete, 18 1° - 28012 Madrid 91 786 04 11 - eapn@eapn.es www.eapn.es